LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

Cia.	Póliza	Endoso	Sección / Modalidad	
002	1509003275	0000000000	01509 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.	

Asegurado 3031 - MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Domicilio 15 DE AGOSTO Y EDUARDO VICTOR HAEDO
C.I. ó R.U.C. 80005190-4

Tomador 16516 NYP S.A.
Domicilio RCA. ARGENTINA N.1043 ESQ/ MC MAHON ASUNCION - PARAGUAY
C.I. ó R.U.C. 80064335-6

Fecha Emision	Vigencia desde 12:00 Hs del	Vigencia hasta 12:00 Hs del	Plazo en Dias	Capital Máximo Asegurado
26/10/2018	22/10/2018	19/02/2019	120	Gs. 105.525.674

Entre La Rural S.A. de Seguros en Adelante el "Asegurador" con domicilio en Rca.Argentina Nº 940 y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Esta compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según: Res. 49 Fecha 08/07/1996.-

El texto de ésta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro registrado en la SS.GG bajo el Cód. Nº: 2-0010 Res. Nº: 188/98 de Fecha 23/06/98

En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aun cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro

"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"

La presente Póliza, ha sido emitida en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Nueva Póliza

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.P)

Prima:	Gs.	1.157.273
IVA s/ Prima:	Gs.	115.727
Premio:	Gs.	1.273.000
I.P.F.	Gs.	0
IVA s/ Interes	Gs.	0
Costo Refinan.:	Gs.	0
COSTO FINAL	Gs.	1.273.000

Agente: SEGURO DIRECTO

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Cuota	Vencimiento		Monto
00	26/10/18	Gs.	1.273.000

LA RURAL S.A. DE SEGUROS • Asunción - Paraguay •

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

2019150900327500001651600100400300120181

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 00215090032750000000000
Tomador: NYP S.A.

LA RURAL S.A. DE SEGUROS, con domicilio Avda. Rca. Argentina 940 casi mac Mahon, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes Y Específicas que forman parte de esta PÓLIZA y a las particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
15 DE AGOSTO Y EDUARDO VICTOR HAEDO

Medida de la Prestación: a primer riesgo

(´EL ASEGURADO´), el pago en efectivo hasta la suma maxima de:

Gs. **** 105.525.674 ----------
(GUARANIES: CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO)

que resulte obligado a efectuarle:

16516 - NYP S.A.
RCA. ARGENTINA N.1043 ESQ/ MC MAHON, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

SOBRE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES - 2018/2019". CONTRATO Nº 21/2018, SGC Nº 1031-2018-0190, ID N° 344.640.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. Nº 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-
(Texto Actualizado).
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-

El presente contrato se encuentra regulado en los siguientes artículos del Código Civil
666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615.-

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

LA RURAL S.A. DE SEGUROS • Asunción - Paraguay •

2019150900327500001651600100400300120181

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

Cia.	Póliza	Endoso	Sección / Modalidad	
002	1509003275	0000000001	01509 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.	

Asegurado 3031 - MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Domicilio 15 DE AGOSTO Y EDUARDO VICTOR HAEDO
C.I. ó R.U.C. 80005190-4

Tomador 16516 NYP S.A.
Domicilio RCA. ARGENTINA N.1043 ESQ/ MC MAHON ASUNCION - PARAGUAY
C.I. ó R.U.C. 80064335-6

Fecha Emision	Vigencia desde 12:00 Hs del	Vigencia hasta 12:00 Hs del	Plazo en Dias	Capital Máximo Asegurado
31/10/2018	19/02/2019	01/05/2019	71	Gs. 105.525.674

Entre La Rural S.A. de Seguros en Adelante el "Asegurador" con domicilio en Rca.Argentina Nº 940 y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Esta compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según: Res. 49 Fecha 08/07/1996.-

El texto de ésta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro registrado en la SS.GG bajo el Cód. Nº: 2-0010 Res. Nº: 188/98 de Fecha 23/06/98

En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aun cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro

"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"

La presente Póliza, ha sido emitida en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

ENDOSO DE PÓLIZA: PRORROGA DE VIGENCIA

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.P)

Prima:	Gs.	587.273
IVA s/ Prima:	Gs.	58.727
Premio:	Gs.	646.000
I.P.F.	Gs.	0
IVA s/ Interes	Gs.	0
Costo Refinan.:	Gs.	0
COSTO FINAL	Gs.	646.000

Agente: SEGURO DIRECTO

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Cuota	Vencimiento		Monto
00	19/02/19	Gs.	646.000

LA RURAL S.A. DE SEGUROS • Asunción - Paraguay •

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

2 0 1 9 1 5 0 9 0 0 3 2 7 5 0 0 1 0 1 6 5 1 6 0 0 1 0 0 4 0 0 3 0 0 1 2 0 1 8 1

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 00215090032750000000001
Tomador: NYP S.A.

Cia:	Seccion:	Poliza:	Endoso:
002	01509 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)	1509003275	0000000001

Tomador:	RUC:
16516 NYP S.A.	80064335-6

Domicilio:
RCA. ARGENTINA N.1043 ESQ/ MC MAHON

Fecha Emision	Vigencia desde 12:00 Hs del	Vigencia hasta 12:00 Hs del	Plazo en Dias	Capital Maximo Asegurado
31/10/2018	19/02/2019	01/05/2019	71	Ver especificación

PRORROGA DE VIGENCIA

Art.		Descripcion	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
001			105.525.674	587.273

Asegurado: MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
RUC80005190-4
15 DE AGOSTO Y EDUARDO VICTOR HAEDO
SOBRE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES - 2018/2019".
CONTRATO Nº 21/2018, SGC Nº 1031-2018-0190, ID N° 344.640.-
Hasta la suma máxima de Guaranies Ciento Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Seiscientos Setenta Y Cuatro .-

TOTALES GUARANIES	105.525.674	587.273

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. Nº 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-
(Texto Actualizado).
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-
Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentra disponible en nuestra pagina web:
http://www.larural.com.py/Formularios_2018/CAUCI%C3%93N/CONTRATACIONES%20DE%20SUMINISTROS%20Y-O%20%20SERVICIOS%20PS%20(GT%C3%8DA%20DE%20LA%20ADJUDICACI%C3%93N).pdf.-

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a esta Compañia el premio equivalente a la suma de Gs. 646.000
GUARANIES: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL.-
La suma citada más arriba incluye la prima y los impuestos correspondientes

Las demas condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificacion alguna.

El presente contrato se encuentra regulado en los siguientes artículos del Código Civil
666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615.

LA RURAL S.A. DE SEGUROS • Asunción - Paraguay •

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 00215090032750000000001

Tomador: NYP S.A.

VICTOR RIVAS	KAZUKI ENDO
DIRECTOR GERENTE GENERAL	DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

LA RURAL S.A. DE SEGUROS • Asunción - Paraguay •

2 0 1 9 1 5 0 9 0 0 3 2 7 5 0 0 1 0 1 6 5 1 6 0 0 1 0 0 4 0 0 3 0 0 1 2 0 1 8 1